



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2017/019

Ginebra, 13 de marzo de 2017

ASUNTO:

Dictámenes de extracción no perjudicial (DENP)

1. La Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* ofrece directrices sobre la aplicación de los Artículos III y IV de la Convención y expone conceptos y principios rectores no vinculantes para que las Autoridades Científicas tengan en cuenta al examinar si el comercio podría ser perjudicial para la supervivencia de una especie. La Resolución alienta a las Partes a compartir las experiencias y los ejemplos sobre las distintas formas de elaboración de los dictámenes de extracción no perjudicial, lo que incluye si existen, actas escritas de la justificación científica e información científica utilizadas para las evaluaciones de los dictámenes de extracción no perjudicial, cuando sea posible, y comunicarlos a la Secretaría.
2. La Resolución encarga a la Secretaría a mantener una sección importante dedicada a los dictámenes de extracción no perjudicial en el sitio web de la CITES y a actualizarla periódicamente con la información recibida de los Comités de Fauna y de Flora, las Partes y otras fuentes.
3. La 29ª reunión del Comité de Fauna (18 - 21 de julio de 2017) y la 23ª reunión del Comité de Flora (24 - 27 de julio de 2017), así como la sesión conjunta de los dos Comités el 22 de julio de 2017, representan una ocasión adecuada para que la Secretaría recuerde a las Partes del contenido de la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17), al igual que la Decisión 16.53, que encarga a la Secretaría a:
 - a) *invitar a las Partes a presentar sus experiencias y los resultados de talleres, proyectos o publicaciones relacionados con la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para su inclusión en el sitio web de la CITES; y*
 - b) *garantizar que esta información esté disponible en otros formatos (p. ej., CDROM), según proceda.*
4. Por lo tanto se alienta a las Partes a proporcionar información pertinente sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, incluyendo cualquier material para el desarrollo de la capacidad, a la Secretaría para su inclusión en el sitio web.
5. Asimismo se alienta a las Partes a ofrecer, si se solicita, asistencia cooperativa a países en desarrollo para mejorar su capacidad de formular dictámenes de extracción no perjudicial basándose en las necesidades nacionales identificadas. Dicha asistencia cooperativa puede tomar múltiples formas, incluso de apoyo financiero o técnico.
6. Además, se invita a las Partes a notificar a la Secretaría de las necesidades particulares de desarrollo de capacidad que hubieran identificado relacionadas con la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial.
7. Observando que no hay límites de tiempo asociados con las acciones indicadas en los párrafos 4 a 6, se alienta a las Partes a presentar la información pertinente para tener en cuenta para su inclusión en el sitio web antes del 27 de mayo de 2017. La información respaldará la aplicación de la Decisión 16.53 sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* dirigida a la Secretaría y de la Decisión 17.32 sobre *Fomento de capacidad* dirigida a los Comités de Fauna y de Flora.